

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Ciudad de México, a 17 de junio del 2016

Circular No.004/2016

**C.C. Directores Federales, Descentralizados y Centros  
del Tecnológico Nacional de México  
PRESENTE**

Para su pronta referencia adjunto oficios Nos. 710.2016.30.1/5915 y 5916/16, de fecha 14 de junio del presente de la DGPYRF, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT), notifica el embargo de la cartera de crédito de los contribuyentes **GRUPO MARNAM S.A. DE C.V.** y **COMERCIAL DYPESA S.A. DE C.V.**, solicitando la detención de cualquier pago pendiente hasta que la Autoridad recaudatoria notifique el levantamiento del embargo.

Por lo que se requiere información en detalle.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**Excelencia en Educación Tecnológica®**



**C.P. DIONICIO SIERRA DAVALOS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**

C.c.p. Ing. Manuel Quintero Quintero.- Director General del Tecnológico Nacional del México.- Presente.  
Dr. Héctor Martínez Castuera.- Secretaría de Administración.- Presente.

DSD/nja\*



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Oficialía Mayor Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

15 JUN 2016 16:23

RECIBIDO

002331

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 710.2016.30.1/ 5915

00008660

Asunto: Notificación de embargo de cartera de créditos

16 JUN 15 11:47

SEP



Ciudad de México, a 14 JUN 2016

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

RECIBIDO

15 JUN 2016

Maestro

MANUEL QUINTERO QUINTERO

Director General del Tecnológico Nacional de México Presente

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL

Hago referencia al oficio N° 400-69-00-01-01-2016-001606, de fecha 14 de marzo de 2016, notificado el 8 de junio del mismo año en esta Dirección General (se anexa copia para pronta referencia), mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "5", con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, notifica el embargo de la cartera de créditos del contribuyente GRUPO MARNAM S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GMA110104DZ1.

Al respecto, en caso de que alguna de las áreas de esa Tecnológico y/o Institutos educativos coordinados, mantengan relación comercial y/o de servicios con el contribuyente señalado, se solicita gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de detener cualquier pago pendiente al contribuyente GRUPO MARNAM S.A. DE C.V., hasta que la Autoridad recaudatoria notifique el levantamiento del embargo. Así mismo, se requiere remitir a esta Dirección General a más tardar el próximo día 15 de junio, los siguientes datos:

- Tipo de operación.
- Si la operación es a crédito o en una sola exhibición.
- Monto de la operación.
- Fecha de pago o vencimiento.
- Número de pagos pendientes e importe de los mismos.
- Y cualquier otro dato indispensable para la identificación del mismo.

Finalmente para cualquier aclaración al respecto, favor de comunicarse con el C.P. Ariel Gómez Aguilar Director General Adjunto, adscrito a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, al teléfono 3601-1000 extensión 59316 o al correo electrónico ariel.gomez@sep.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 66 de su Reglamento; 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

16 JUN 2016

Nezahualcoyotl No. 127, Piso 6 ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06080

Commutador: (55) 4738 5800 ext. 59244 www.sep.gob.mx

Página 1 de 2

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Mariano Hermsillo Sosa', written in a cursive style.

**LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA**

C.c.e.p. Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor de la S.E.P.-Para su conocimiento   
C.P. Ariel Gómez Aguilar, Director General Adjunto de la DGP y RF.- Para su conocimiento

LMHS/AGA/ACG/jllb  
C.G.-SV

Recibí original con firma autógrafa  
Audi Candalaria Gallegos  
08/ Junio/ 2016



Administración General de Recaudación.  
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "5"  
Subadministración Desconcentrada de Recaudación 1  
Departamento de Recaudación 1.

Oficio: 400-69-00-01-01-2016-001606  
VIA: UNIDAD

Asunto: Se notifica embargo de los contratos y adeudos pendientes.

CRÉDITO (S) NUM(S): H-276238, H-276239, H-276240, H-276241, H-276242, H-276243, H-276244, H-276245

Tuxpan, Veracruz, 14 de Marzo de 2016.

SECRETARIA EDUCACION PUBLICA  
R.F.C.: SEP210905778  
Calle Nezahualcoyotl, No. 127, Col. Centro (Area 8)  
Del. Cuauhtemoc, Cd. de Mexico., C.P. 06080  
Presente.

con fundamento en los artículos 2,4, 146-A, párrafos primero, tercero del Código Fiscal de la Federación, así como el de los artículos 1, 2, 3, 4, 7 párrafo primero, fracciones I, IV, VII, XII y XVIII, 8 párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1º de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015 vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 párrafo primero, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXIX inciso e), en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "5", con sede en Veracruz, artículo 14, párrafo primero, fracción II; en relación con el artículo 12 fracción II, artículo 18, párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo primero, fracción XXXVI y párrafo tercero, numeral 9, Primero, Segundo y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento, ésta Administración solicita lo siguiente y de conformidad con los artículos 4, 38, 65 y 145 del Código Fiscal de la Federación hace de su conocimiento lo siguiente:

- I. Que el contribuyente GRUPO MARNAM SA DE CV, con Registro Federal de Contribuyentes GMA110104DZ1, tiene adeudos fiscales controlados por esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "5".
- II. Que el adeudo que tiene el contribuyente señalado en el punto que antecede, no ha sido pagado o garantizado, no obstante, haber sido requerido de pago.
- III. Que con fecha 4 de marzo de 2016 esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "5", realizó el embargo general de cualquier clase de contrato como cualquier saldo a favor que se originen por dichos contratos y demás saldos pendientes de pago de los mismos, por

Av. J. L. Garizurieta N° 40, Primer Piso, Edificio Maples Centro, Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. C.P. 92800 Tel. 763-63-561-01 www.sat.gob.mx

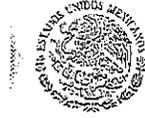
Oficio: 400-69-00-01-01-2016-001606

conceptos de anticipos, estimación, facturación, avances de obras, prestación de servicios y por cualquier concepto celebrado por la contribuyente GRUPO MARNAM SA DE CV, incluidos los créditos o cuentas que usted está obligado a cubrir a favor del contribuyente, o los derechos que este tenga por recibir.

- IV. Derivado de lo anterior, por este medio y con fundamento en el artículo 160 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el embargo de contratos del contribuyente, a fin de que las cantidades que está obligado a pagar al contribuyente GRUPO MARNAM SA DE CV antes citado posterior a la notificación del presente oficio, esa misma cantidad deberá pagarla a favor del fisco federal.
- V. Se le informa que el incumpliendo a lo señalado en el párrafo que antecede, dentro del plazo que para tal efecto se le estableció, se le hará exigible el monto respectivo de su adeudo a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable de manera supletoria en términos del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, se le otorga un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que acuda a esta Administración e informe los adeudos que tiene con el contribuyente de referencia y en su caso realice el pago que corresponda.

Deberá proporcionar los siguientes datos:

- Tipos de Operación
  - Si la operación es a crédito o en una sola exhibición
  - Monto de la operación
  - Fecha de pago o vencimiento
  - Numero de pagos pendientes e importe de los mismos
  - Y cualquier otro dato indispensable para la identificación del mismo
- VII. En términos del párrafo que antecede, si a la fecha de notificación del presente oficio la obligación de pago se encuentra vencida, el pago a que está obligado, deberá realizarlo dentro de los tres días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, en caso contrario, es decir, si la obligación de pago aun no vence, el pago deberá realizarlo dentro de los tres días siguientes a la fecha del vencimiento.
  - VIII. Para efectuar el pago de las cantidades a que está obligado, debe acudir a las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "5", ubicadas en Av. J. L. Garizurieta N° 40, Primer Piso. Edificio Maples. Centro, Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. C.P. 92800, y dirigirse a la Subadministración Desconcentrada de Recaudación 1, a fin de que le sea expedido el formato para el pago de contribuciones federales, exhibiendo el presente para pronta referencia e indicando el número de factura, título de crédito, o documento a liquidar y realizar el pago en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto.



Oficio: 400-69-00-01-01-2016- **001606**

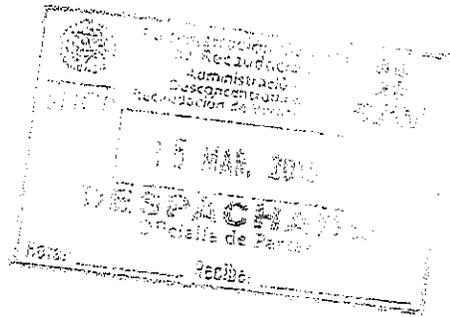
IX. Una vez efectuado el pago, deberá acudir nuevamente a las oficinas de Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "S", y entregar copia del formato para pago de contribuciones federales, que contenga el sello de la institución bancaria.

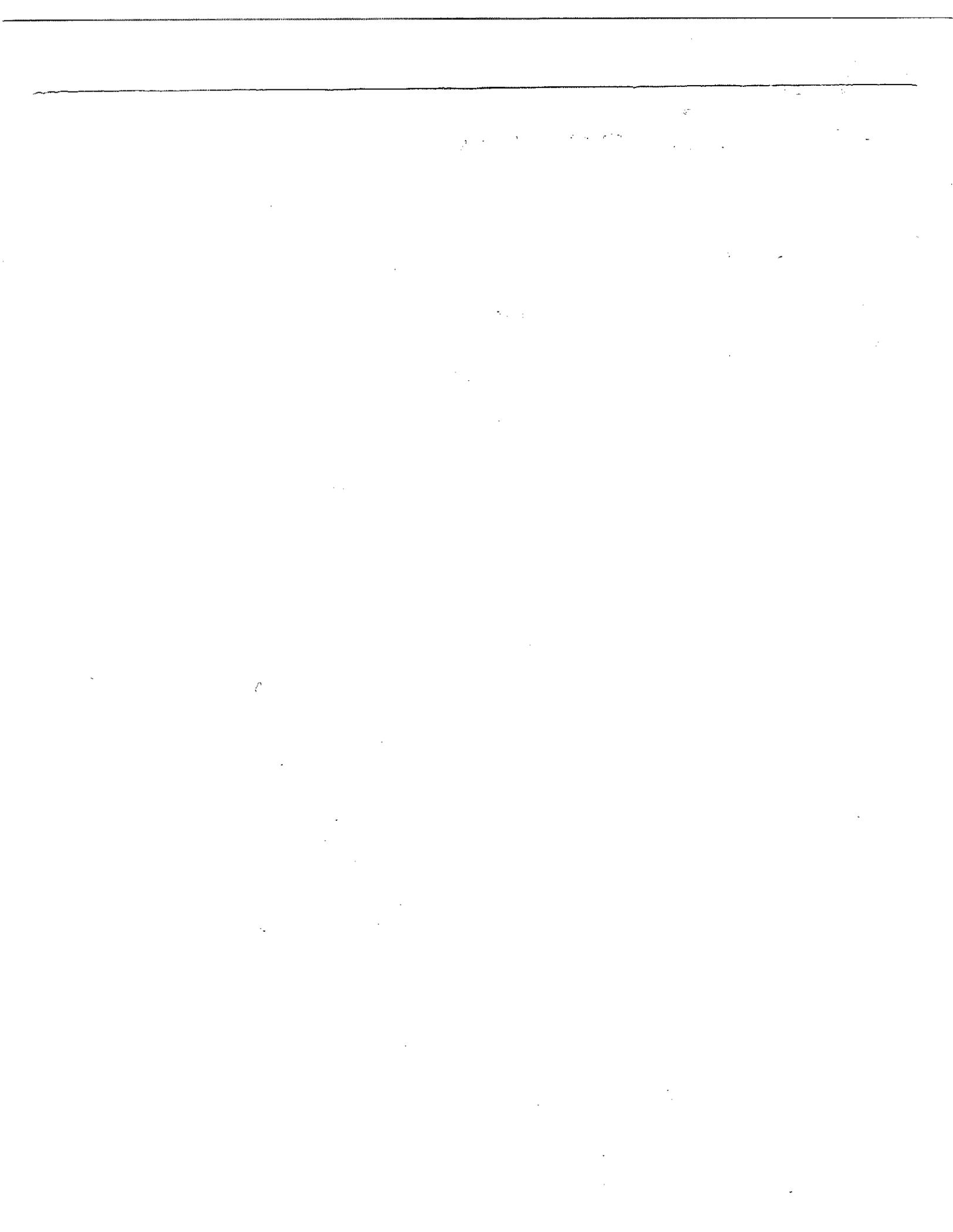
Sin más por el momento, reciba un cordial Saludo.

**Atentamente**

**Lic. Mario Alberto González Peña**  
Administrador Desconcentrado de Recaudación de Veracruz "S"

AZC/PCV/RUD





SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

SEP



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

15 JUN 2016

16:28

002332

RECIBIDO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 710.2016.30.1/ 5916

00008661

Asunto: Notificación de embargo de cartera de créditos

16 JUN 15 11:47

Ciudad de México

JUN 2016

Maestro  
**MANUEL QUINTERO QUINTERO**  
Director General del Tecnológico Nacional de México  
Presente

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
RECIBIDO

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

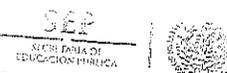
Hago referencia al oficio N° 400-45-00-01-00-2015-01607, de fecha 17 de junio de 2015, notificado el 8 de junio del mismo año en esta Dirección General (se anexa copia para pronta referencia), mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración Local de Recaudación de Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, notifica el embargo de la cartera de créditos del contribuyente **COMERCIAL DYP SA S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CDY040322819**.

Al respecto, en caso de que alguna de las áreas de ese Tecnológico y/o Institutos educativos coordinados, mantengan relación comercial y/o de servicios con el contribuyente señalado, se solicita gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de detener cualquier pago pendiente al contribuyente **COMERCIAL DYP SA S.A. DE C.V.**, hasta que la Autoridad recaudatoria notifique el levantamiento del embargo. Así mismo, se requiere remitir a esta Dirección General a más tardar el próximo día 15 de junio, los siguientes datos:

- Tipo de operación.
- Si la operación es a crédito o en una sola exhibición.
- Monto de la operación.
- Fecha de pago o vencimiento.
- Número de pagos pendientes e importe de los mismos.
- Y cualquier otro dato indispensable para la identificación del mismo.

Finalmente para cualquier aclaración al respecto, favor de comunicarse con el C.P. Ariel Gómez Aguilar Director General Adjunto, adscrito a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, al teléfono 3601-1000 extensión 59316 o al correo electrónico ariel.gomez@sep.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 66 de su Reglamento; 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

16 JUN 2016

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 6 ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06080  
Commutador: (55) 4738 5800 ext. 59244 www.sep.gob.mx

Página 1 de 2

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Luis Mariano Hermosillo Sosa".

**LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA**

C.c.e.p. Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor de la S.E.P.-Para su conocimiento   
C.P. Ariel Gómez Aguilar, Director General Adjunto de la DGPYRF.- Para su conocimiento

LMHS/AGA/ACG/jllo  
C.G.- SV

Recibi original con firma autografa.  
Arelí Candelaria Galtéjas  
08/Junio/2016



**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Iguala**  
**Con sede en el Estado de Guerrero**  
Subadministración de Ejecución

Via Notificador.

**Créditos Fiscales: 172723, 172724,  
172725, 172726, 172727, 172728,  
172729, 172730, 172731**

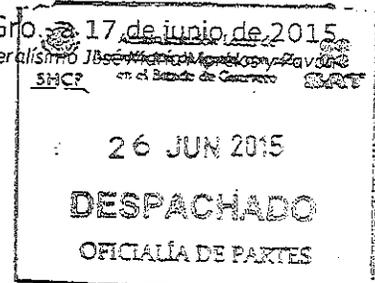
Fecha de clasificación: 17 de junio 2015  
Unidad Administrativa: Administración Local de Recaudación de Iguala  
Carácter: Información Reservada  
Periodo de reserva: 5 años  
Fundamento Legal: Artículos 13 fracción V, 14 Fracción I, con relación al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, y Fracción II, y artículo 15, todos ellos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa

Oficio 400-45-00-01-00-2015- **01607**

**Asunto:** Se notifica embargo de la cartera de créditos del contribuyente Comercial Dypsa S.A.de C.V, a fin de que realicen el pago en la oficina de la autoridad ejecutora, apercibiéndolo de doble pago en caso de desobediencia.

Iguala de la Independencia, Gro. 17 de junio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. Representante Legal de**  
**Secretaría de Educación Pública**  
Calle Nezahualtcoyotl Número 127,  
Colonia Centro, C.P. 06080 (Área 8),  
Entre calles Isabel la Católica y 5 de Febrero,  
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



Esta Administración Local de Recaudación de Iguala con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, dependiente de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 12632, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, IV, VII, XI y XVIII, 8 párrafo Primero, fracción III y Artículo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1° de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 09 de Abril de 2012, vigentes a partir del día siguiente de su publicación, Artículos 1, 2, Primer párrafo, apartado C Fracción II, 8 párrafo quinto, 10 primer párrafo fracciones I y IV, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracciones X, XXXVII y último párrafo; artículo 27 párrafos primero y segundo, en relación con el 25 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XVI, XXII, párrafos segundo y tercero, numeral 7 y último párrafo, artículo 37, párrafo primero, apartado A, fracción XXI, en lo relativo a la Administración Local de Recaudación de Iguala con sede en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, y último párrafo, Primero y Segundo Transitorios todos del Reglamento Interior del Servicio de

DSG/GMG/LDT/tp

Iguala de la Independencia, lote 28, manzana 3, Ciudad Industrial, Boulevard Plan de Iguala Norte, C.P. 40025. Iguala de la Independencia, Guerrero, Teléfonos: (01-733)333-9086 y 333-9092. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) [youtube.com/satmx](https://youtube.com/satmx) [twitter.com/satmx](https://twitter.com/satmx)

Administración Tributaria, emitido mediante "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007, que inició su vigencia en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 23 de Diciembre del 2007 y modificado mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, esto es, el 30 de abril de 2010 y 15 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorios del citado Decreto y "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación, esto es, el 14 de agosto de 2012 y 16 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo Transitorios de dicho Decreto y "Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, en vigor al día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; así como el artículo primero, párrafo primero, fracción XXI, correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, en el Estado de Guerrero, cuya circunscripción comprende la que el propio "Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Enero de 2013, en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 16 de enero de 2013, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de dicho acuerdo; y con fundamento en los artículos 4, 5, 7, 38, 145, 151, 155 y 160 del Código Fiscal de la Federación, hace de su conocimiento lo siguiente:

I.- Que el contribuyente Comercial Dypsa S.A de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CDY040322819, tiene adeudos fiscales controlados por esta Administración Local de Recaudación de Iguala.

II.-Que el adeudo que tiene el contribuyente señalado en el punto que antecede, no ha sido pagado o garantizado, no obstante, haber sido requerido de pago.

III. Que con fecha veintinueve de abril de 2015 esta Administración Local de Recaudación de Iguala, embargó mediante requerimiento de pago y embargo por falta de garantía, derivado de de la interposición del juicio de nulidad número 1229/14-14-01-3, ante la Sala Regional del

DAG/GMG/LB/VTH

Plaza Independencia, lote 28, manzana 3, Ciudad Industrial, Boulevard Plan de Iguala Norte, C.P. 40025, Iguala de la Independencia, Guerrero, Teléfonos: (01-733)333-9086 y 333-9092, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [youtube.com/satmx](https://www.youtube.com/satmx), [twitter.com/satmx](https://twitter.com/satmx)

Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cartera de créditos del contribuyente, incluido los créditos o cuentas que usted está obligado a cubrir a favor del contribuyente, o los derechos que éste tenga por percibir.

IV. Derivado de lo anterior, por este medio y con fundamento en el artículo 160 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica el embargo de la cartera de créditos del contribuyente, a fin de que las cantidades que está obligado a pagar al contribuyente Comercial Dypsa S.A de C.V, no se entreguen a éste, sino que se paguen al fisco federal, apercibiéndolo de doble pago en caso de desobediencia, es decir, que si usted paga cantidad alguna al contribuyente antes citado posterior a la notificación del presente oficio, esa misma cantidad deberá pagarla a favor del fisco federal.

V. Se le informa que el incumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, dentro del plazo que para tal efecto se le estableció, se hará exigible el monto respectivo de su adeudo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable de manera supletoria en términos del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, se le otorga un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio, para que acuda a ésta Administración e informe los adeudos que tiene con el contribuyente de referencia y en su caso realice el pago que corresponda.

Deberá proporcionar los siguientes datos:

- Tipo de operación.
- Si la operación es a crédito o en una sola exhibición.
- Monto de la operación.
- Fecha de pago o vencimiento.
- Número de pagos pendientes e importes de los mismos.
- Y cualquier otro dato indispensable para la identificación del mismo.

VII. En términos del párrafo que antecede, si a la fecha de notificación del presente oficio la obligación de pago se encuentra vencida, el pago a que está obligado, deberá realizarlo dentro de los tres días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, en caso contrario, es decir, si la obligación de pago aún no vence, el pago deberá realizarlo dentro de los tres días siguientes a la fecha del vencimiento.

DSC/GMG/ED/7110

VIII. Para efectuar el pago de las cantidades a que está obligado, debe acudir a las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Iguala, ubicadas en Plaza Independencia, lote 28, manzana 3, Ciudad Industrial, Boulevard Plan de Iguala Norte, C.P. 40025, Iguala de la Independencia, Guerrero, y dirigirse a la Subadministración de Ejecución, a fin de que le sea expedido el formato para pago de contribuciones federales, exhibiendo el presente para pronta referencia e indicando el número de factura, título de créditos, o documento que va a liquidar y realizar el pago en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto.

IX. Una vez efectuado el pago, deberá acudir nuevamente a las oficinas de esta Administración Local de Recaudación de Iguala, y entregar copia del formato pr pago de contribuciones federales, que contenga el sello de la institución bancaria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**



**L.C. Dagoberto Sotelo García**  
Administrador Local de Recaudación de Iguala.

DSG/GMG/EST/rsp

Plaza Independencia, lote 28, manzana 3, Ciudad Industrial, Boulevard Plan de Iguala Norte, C.P. 40025, Iguala de la Independencia, Guerrero, Teléfonos: (01-733)333-9086 y 333-9092, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [youtube.com/satmx](https://www.youtube.com/satmx), [twitter.com/satmx](https://twitter.com/satmx)